Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ QUISPE Mario Alejandro FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 18:14:39 -05:00

Junta Nacional de Justicia

Firma Digital

Firmado digitalmente por ADRIANZEN RONCEROS Edmundo Fernando FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 18:20:48 -05:00

RESOLUCIÓN N° 029-2025-DG-JNJ

San Isidro, 5 de marzo de 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal del 3 de marzo de 2025, el Informe N° 0397-2025-URH-OAF-JNJ de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 116-2025-OAJ/-JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Firma Digital

Firmado digitalmente por VALDIVIA GUTARRA Elizabeth Jesus FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 18:36:36 -05:00

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, constituye un derecho individual del servidor civil "*contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad*. (…)";

Mediante la Resolución N° 284-2015-SERVIR/PE y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

La Junta Nacional de Justicia considerando las disposiciones legales y reglamentarias, así como las pautas dispuestas por la citada directiva, aprobó mediante Resolución N° 019-2020-DG/JNJ, la Directiva N° 007-2020-PJNJ: "Normas y procedimientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores de la Junta Nacional de Justicia";

En ese contexto, el doctor Gino Augusto Tomás Ríos Patio, miembro y presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se le brinde defensa legal, en atención a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 de su Reglamento, al haber sido comprendido en el proceso administrativo deontológico iniciado en su contra por el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima mediante Resolución de Consejo de Ética N° 01-CE-CAL del 19 de febrero de 2025;

Mediante el Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos informa que el solicitante se desempeña como miembro de la Junta Nacional de Justicia desde el 6 de enero de 2025; asimismo, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud del recurrente cumple los requisitos legales para que se le otorgue el beneficio solicitado;

Conforme al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se ha previsto la definición de titular de la

Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ QUISPE Mario Alejandro FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 18:15:00 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ADRIANZEN RONCEROS Edmundo Fernando FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 18:21:01 -05:00

entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En este sentido, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, ha establecido que el Director General es la máxima autoridad administrativa de la institución, por lo que corresponde emitir la resolución sobre procedencia de defensa legal, como lo dispone el numeral 10.2 de la Directiva N° 007-2020-P-JNJ;

Estando a lo dispuesto por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2020-P-JNJ aprobada mediante Resolución N° 019-2020-DG/JNJ y el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia aprobado mediante Resolución N° 036-2024-P/JNJ;

Firma Digital

Firmado digitalmente por VALDIVIA GUTARRA Elizabeth Jesus FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 18:37:16 -05:00

Con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Recursos Humanos,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el doctor Gino Augusto Tomás Ríos Patio, miembro y presidente de la Junta Nacional de Justicia comprendido en el procedimiento administrativo deontológico iniciado con Resolución N° 01-CE-CAL del 19 de febrero de 2025 por el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos, bajo el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.

Artículo 3.- Notificar al doctor Gino Augusto Tomás Ríos Patio con la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por BOLIVIA REVOLLEDO Joel Antero FAU 20194484365 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2025 18:48:12 -05:00

JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Director General
Junta Nacional de Justicia